Guadalajara de Buga, Noviembre 05 2021

Administrador de Empresas
ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA
Secretario Desarrollo Institucional
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
"ADICION AL CONTRATO A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SDI-1800-941-2021 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS DEL MUNICIPIO DE BUGA MADIANTE ACTA No 1 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. VALOR $ 40.050.000.oo PLAZO ADICIONAL 45 DIAS, PLAZO TOTAL 135 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cordial Saludo

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en la Ley 1150 de 2007, Articulo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, código de Comercio, Codigo Civil y demás normas concordantes, Paragrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Adicion a la Selección Abreviada, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que esta Oficina Juridica imparte **CONCEPTO JURIDICO FAVORABLE**, para que continue el tramite de rigor.

Atentamente,

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Jefe Oficina Juridica

Elaboro: Diana Berrio
Reviso: Wilmer Raga
Aprobo: Francia Rivera

ACTA DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO No. SAMC-SDI-1800-941

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020."

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, se reunieron el Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, ALVARO HERNAN BRAND TEJADA según nombramiento efectuado por Decreto DAM – 1100-160-2021 del 29 de octubre de 2021 y debidamente posesionado, y actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Doctor **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal,** según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100–013-2020 del 03 de enero de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** y por otra parte COLOMBIASEO S.A. CON Nit 805025760-8 representada legalmente por AMPARO BAFFONI MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.473 de Cali – Valle, quien se denominará EL CONTRATISTA, nos reunimos con el fin de analizar el avance del contrato, el cual tiene una duración de noventa días (90), y un valor de CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$40.050.000=**; estableciendo: Que en la cláusula Quinta (05) del contrato **No. SAMC-SDI-1800-941, "**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA" se señaló como obligaciones especificas los literales a) Realizar la visita al sitio de almacenamiento de los bienes objeto de este contrato. b) Presentar el cronograma de gestión para la recepción y traslado de los bienes. c) Verificar la existenciade los certificados de la SIJIN sobre la autenticidad de los vehículos que se van a desintegrar. d) Contarcon el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones. e) El personal deberáestar dotado de equipos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes, yherramientas manuales. f) El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los bienes objeto de la desintegración. g) El transporte de los vehículos desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de desintegración deberealizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones. h) Firmar las actas de recepción de los bienes y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. i) Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaría de Movilidad de Buga donde se identifique el vehículo conla Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. j) Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. k) Expedir el certificado de disposiciónfinal de los residuos: ferroso, madera, vidrio, cauchos y otros. l) Tramitar y cancelar el valor correspondiente a la cancelación de las licencias de tránsito de los vehículos desintegrados. m) Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el

Supervisor del contrato, el valor del residuoferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración. Que el contratista manifiesta encontrarse en los tramites respectivos antes las autoridades competentes, por lo que requiere de más tiempo para cumplir a cabalidad con las obligaciones inmersas en la cláusula Quinta (05) del contrato **No. SAMC-SDI-1800-941,** "RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA", literales i) Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaría de Movilidad de Buga donde se identifique el vehículo conla Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. j) Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. k) Expedir el certificado de disposiciónfinal de los residuos: ferroso, madera, vidrio, cauchos y otros. l) Tramitar y cancelar el valor correspondiente a la cancelación de las licencias de tránsito de los vehículos desintegrados. m) Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el Supervisor del contrato, el valor del residuoferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración.

Este contrato, se encuentra en un **80%** de ejecución.

A lo cual el supervisor manifiesta la necesidad de continuar con las actividades contempladas en el contrato **No. SAMC-SDI-1800-941,** requiriendo de más tiempo para ejecutarlas a cabalidad y en su totalidad.

El Supervisor manifiesta la pertinencia de adicionar al contrato tiempo mas no valor, dentro de los términos de ley, con el fin de ampliar la vigencia y duración del contrato en CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) contados a partir el seis (06) de noviembre hasta el veinte (20) de diciembre de 2021.

Escuchada la propuesta, el Supervisor la estima razonable, ya que se debe continuar con la ejecución del contrato SAMC-SDI-1800-941 cuyo objeto es "CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.", con el fin de garantizar que todas las responsabilidades del contratista las cuales requieren de procesos en otras entidades sean llevadas a feliz término.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021

El Municipio,

Original Firmado
DIEGO FERNANDO HENAO VARELA
Supervisor

El Contratista,

Original Firmado
AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Representante Legal Unión Temporal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaría de Desarrollo Institucional
NIT 891.380.033-5

ADICIÓN No. 1: DEL CONTRATO No. SAMC-SDI-1800-941 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.DIA.

Entre los suscritos a saber **ALVARO HERNAN BRAND TEJADA**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM – 1100-160-2021 del 29 de octubre de 2021 y debidamente posesionado, y actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Doctor **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal,** según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100–013-2020 del 03 de enero de 2020 y quien para efectos de la presente adición al contrato se denominara EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Nit: 891.380.033-5 y la COLOMBIASEO S.A. CON Nit 805025760-8 representada legalmente por AMPARO BAFFONI MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.473 de Cali – Valle acordamos celebrar la presente Adición al contrato de seguros No. SAMC-SDI-1800-941, según parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, fundamentados en los siguientes **CONSIDERANDOS: A.)** Que se suscribió el contrato No. SAMC-SDI-1800-941 para CONTRATAR CON UNA EMPRESA DESINTEGRADORA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DIERON DE BAJA POR EL COMITÉ DE BAJAS MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. COLOMBIASEO S.A. CON Nit 805025760-8 representada legalmente por AMPARO BAFFONI MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.473 de Cali – Valle, que planteaba inicialmente la cuantía en CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$40.050.000 Mcte**, el cual se adjudicó por medio de la Resolución DAM-1100-415-2021 del 26 de julio de 2021, y tiene una duración de NOVENTA DIAS (90**). B)** Que en acta de supervisión suscrita el cuatro (04) de noviembre de 2021 el contratista manifiesta al supervisor, la necesidad de realizar una adición al contrato con fundamento a la ampliación en tiempo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) contados a partir el seis (06) de noviembre hasta el veinte (20) de diciembre de 2021 mas No en valor, de acuerdo a lo estipulado en el acta de seguimiento al contrato SAMC-SDI-1800-941 de fecha de acta de inicio seis (06) de agosto de 2021. Con fundamento en lo anterior se acuerda: **PRIMERA:** Adicionar y ampliar la duración del contrato SAMC-SDI-1800-941, en CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) contados a partir el seis (06) de noviembre hasta el veinte (20) de diciembre de 2021. **SEGUNDA**: MODIFICAR la vigencia de póliza de cumplimiento No. 45-44-101127476 de Seguros del Estado S.A. ajustada a la presenta adición en tiempo, lo cual está contemplado en la cláusula OCTAVA del contrato No. SAMC-SDI-1800-941. **TERCERA**: Las demás cláusulas del contrato de No. SAMC-SDI-1800-941 suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y COLOMBIASEO S.A. CON Nit 805025760-8 representada legalmente por AMPARO BAFFONI MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.933.473 de Cali – Valle, no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

El Municipio,

Original Firmado

ALVARO HERNAN BRAND TEJADA
Secretario de Desarrollo Institucional

El Contratista,

Original Firmado

AMPARO BAFFONI MARTINEZ
Representante Legal COLOMBIASEO S.A.